



CRAC-C002-CDM/IJM/2018
ANT. CDM-39-2018-CJ

CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 27 veintisiete días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de juntas de **INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**, ubicado en la calle Miguel Blanco 883, zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, las CC. **DRA. ERIKA LOYO BERISTAÍN** en su carácter de **PRESIDENTA** asistida por la **LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ**, en su carácter **SECRETARIA EJECUTIVA** del Instituto Jalisciense de las Mujeres, que en este contrato se les denominará el **INSTITUTO** y la **LICDA. MACIEL ANAIS LÓPEZ BERNAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **PROFESIONISTA**, en presencia del **ING. ROBERTO MENDOZA SÁNCHEZ** y la **LICDA. SANDRA OLIVARES GARCÍA**, quienes manifiestan celebrar el convenio de rescisión de contrato, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En virtud de la Meta "Operación del modelo de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres", se celebró un contrato de prestación de servicios profesionales el día primero del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho con la C. **MACIEL ANAIS LÓPEZ BERNAL**, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, al cual se le asignó el número de Contrato CDM-39-2018-CJ, con la finalidad de llevar a cabo las actividades estipuladas en dicho instrumento.

2.- La vigencia de dicho contrato referido fue del **02 dos del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve**.

3.- El pago pactado fue de **\$72,155.16 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, más I.V.A que corresponde a la cantidad de **\$11,544.84 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**; menos la cantidad de **\$7,215.48 (SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Los pagos consistían en 9 nueve exhibiciones mensuales pagadas dentro de los primeros 5 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio, por la cantidad de **\$8,017.24 (OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA el cual corresponde a la cantidad de **\$1,282.76 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, descontando la cantidad de **\$801.72 (OCHOCIENTOS UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

4.- De dichos pagos solamente se efectuó la primera exhibición el día 27 veintisiete del mes de junio por la cantidad de **\$8,017.24 (OCHO MIL DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, más IVA el cual corresponde a la cantidad de **\$1,282.76 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)**, descontando la cantidad de **\$801.72 (OCHOCIENTOS UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

5.- Que con fecha 01 primero del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la **PROFESIONISTA** presentó un escrito en el que solicita la rescisión del contrato mencionado en virtud de que no puede seguir ejerciéndolo por así convenir a sus intereses.

En vista de lo anterior y ante la imposibilidad manifestada por la **PROFESIONISTA** de seguir dando cumplimiento al contrato señalado, ambas partes están de acuerdo en dar por rescindido al tenor de las siguientes:

Sandra Olivares

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La **PROFESIONISTA** manifiesta que por así convenir a sus intereses, solicita la rescisión por serle materialmente imposible dar cumplimiento al contrato número **CDM-39-2018-CJ**.

SEGUNDA.- El **INSTITUTO**, manifiesta que a nombre de su representada está de acuerdo en aceptar la petición de la **PROFESIONISTA** sin ninguna responsabilidad para el Instituto.

TERCERA.- La **PROFESIONISTA** libera al Instituto de cualquier responsabilidad legal, administrativa y económica, derivada de este contrato, por lo que hace constar bajo protesta de decir verdad que no se le adeuda cantidad alguna de la relación de servicios profesionales del contrato que se rescinde y que su única relación con el instituto fue con motivo del contrato rescindido y el cual no revistió en ningún momento naturaleza laboral alguna.

CUARTA.- El **INSTITUTO** acepta la petición de rescisión de la **PROFESIONISTA**, liberándolo de la obligación y de la responsabilidad de seguir cumpliendo el mismo a partir de esta fecha.

QUINTA.- Leído que fue, ambas partes firman el presente convenio de rescisión de manera consciente y sin ninguna presión de ninguna naturaleza, sin mediar en el presente instrumento circunstancias de dolo, error, mala fe o cualesquier tipo de vicio oculto, comprometiéndose a respetarlo.

Guadalajara Jalisco a 27 veintisiete del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.


DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTAÍN
Presidenta

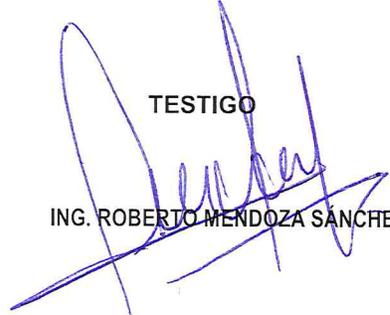
POR EL INSTITUTO

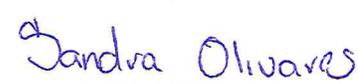

LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
Secretaria Ejecutiva

POR LA PROFESIONISTA

Eliminada firma de conformidad con los Arts. 2 Fracción V, 4 Fracción V y VI, 20 y 21 de la LTAIPEJM y lineamiento Quincuagésimo Octavo, Fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

MACIEL ANAÍS LÓPEZ BERNAL


TESTIGO
ING. ROBERTO MENDOZA SÁNCHEZ


TESTIGO
LICDA. LICDA. SANDRA OLIVARES GARCÍA

W